

ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



#UnidosSiempre



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA A CONOCER A TRAVÉS DE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA:

Primera Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
08/01/2026	Sin acuerdos.	

Segunda Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
15/01/2026	Punto IV, inciso a) PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; con fundamento en los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 73 apartado A Dependencia, fracción XVIII del Bando Municipal, aprueba el Manual de Procedimientos y Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos. SEGUNDO. - En apego al artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal, documentos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Punto IV, inciso b) El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; con fundamento en los artículos 28, fracción III y 39 párrafo segundo de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; así como, artículos 23 fracción V; 24 fracción VIII inciso a); 26 fracción V; 31 fracción V y 33 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de San Mateo Atenco, se aprueba el programa Anual de Mejora Regulatoria 2026, en los términos presentados.	Por unanimidad Por unanimidad

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	Punto IV, inciso c) El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; otorga voto en favor de la Minuta proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 139 Bis; y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue: Artículo 18.- A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades estatales y municipales, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas, regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas, Públicas y los demás objetivos que establezca la ley de la materia. Artículo 139 Bis. - La simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, el Gobierno Digital y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas son instrumentos para el desarrollo y bienestar de las personas grupos, comunidades, sectores sociales y económicos. Es obligatorio para los poderes del Estado, y los municipios, sus dependencias, organismos auxiliares y los organismos autónomos, implementar de manera permanente, continua y coordinada, los modelos, herramientas y acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica, fomentar la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto, y facilitar la gestión pública, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.	
--	--	--



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	Punto IV, inciso d) PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, aprueba habilitar todos los días y horas del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, (sábados, domingos, días festivos, periodos vacacionales), para que la dirección de administración pueda llevar a cabo la venta de bases, instauración y sustanciación de procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y suscripción de contratos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento. SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento y efectos conducentes. TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados los cuales se señalan en el acuerdo primero.	Por unanimidad
	Punto IV, inciso e) PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal, para que se apliquen los beneficios contenidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2026; Asimismo, para que durante el ejercicio fiscal señalado anteriormente se implementen campañas de regularización fiscal dirigidas a los contribuyentes en situación de rezago. SEGUNDO. – El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; acuerda a favor de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, que hayan realizado el pago de su contribución de manera puntual y oportuna durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores accedan a los beneficios contenidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026. TERCERO. – El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, acuerda a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas	Por unanimidad



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble. Se tendrá acceso a este beneficio mediante la presentación obligatoria de los siguientes: REQUISITOS: • Para la acreditación de la condición socioeconómica o pertenencia a un determinado segmento de los sectores sociales vulnerables solamente se aceptará: la constancia de estudio socioeconómico expedida por el Sistema Municipal DIF de San Mateo Atenco y/o la credencial oficial expedida por cualquiera de las dependencias que operan los programas oficiales de atención y asistencia social como son: la Secretaria del Bienestar, DIF Nacional, Secretaria de Desarrollo Social del GEM, DIFEM, INAPAM, INMUJER, entre otros. El periodo de vigencia del presente acuerdo será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. CUARTO. – El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; acuerda que para obtener los beneficios contenidos en el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, los cuales se aplicarán durante los meses de enero a diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo; es decir, hasta el 100% (cien por ciento) y se tendrá acceso a estos beneficios cumplimentando los siguientes requisitos, términos y condiciones: LINEAMIENTOS: Cada contribuyente que se encuentre en el supuesto de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberá obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiendo de la Tesorería Municipal. REQUISITOS: • Acreditar que el beneficiario está realizando su trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través de los	
--	---	--



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros) • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. • Presentar identificación oficial vigente. QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; acuerda en favor de los contribuyentes, en cuanto a los beneficios establecidos el artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se aplicarán durante los meses de enero a diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo, es decir, hasta el 100% (cien por ciento) y se tendrá acceso a los mencionados beneficios cumpliendo los requisitos, términos y condiciones: LINEAMIENTOS: El contribuyente que se encuentre en el supuesto de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberá obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal. REQUISITOS: • Acreditar que el beneficiario está realizando su trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros) • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. • Presentar identificación oficial vigente. SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; acuerda a favor de los contribuyentes otorgar los beneficios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, los cuales se aplicarán durante los meses de enero a diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo; es decir, hasta el 100% (cien por ciento) y se podrá acceder a	
--	--	--

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	estos beneficios cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones: LINEAMIENTOS: los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberán obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiendo de la Tesorería Municipal. REQUISITOS: • Acreditar que la vivienda de tipo social progresiva, de interés social y popular, fue adquirida a través de los organismos públicos creados para tal efecto, (INFONAVIT, FOVISSTE, ISSEMYM, ISSFAM) • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • Último comprobante de pago de impuesto predial. • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. • Presentar identificación oficial vigente. SEPTIMO. – El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; acuerda a favor de los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico otorgar los beneficios a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, los cuales se aplicarán durante los meses de enero a diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo, es decir, hasta el 50% (cincuenta por ciento) y se podrá acceder a estos beneficios cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones: LINEAMIENTOS: los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IFREM y Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberán obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiendo de la Tesorería Municipal. REQUISITOS:	
--	---	--



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	• Acreditar que se está participando en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participa el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y el Colegio de Notarios del Estado de México. • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • En su caso, ultimo comprobante de pago de impuesto predial. • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. • Presentar identificación oficial vigente. OCTAVO. – El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; acuerda a favor de los contribuyentes otorgar el beneficio a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual aplicará en los meses de enero a diciembre, con los siguientes importes: a) Por regularización de situación por adeudo, exclusivamente del ejercicio inmediato anterior: al 100% (cien por ciento) en el importe de los accesorios causados. b) Por Inscripción (alta) en el Padrón hasta el 30% (treinta por ciento) en el importe de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. c) Por pago de impuesto predial hasta el 30% (treinta por ciento) en el importe de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. Para ambos casos, se tendrá acceso a cualquiera de estos beneficios mediante la presentación de los siguientes: REQUISITOS: • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. • Identificación oficial con fotografía. • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • Ultimo comprobante de pago de impuesto predial. • Constancia de la autoridad de la materia, en que haga constar que el(los) predio(s) motivo del beneficio está(n) destinado(s) a actividades agropecuarias, acuícolas y/o forestales, no cuentan con construcción que se destine a	
--	--	--



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	uso de carácter habitacional o se presuman en proceso de lotificación para construcción de cualquier tipo de inmueble. • Carta compromiso de que el(los) predio(s) motivo del beneficio seguirá(n) siendo destinado(s) a actividades agropecuarias durante todo ejercicio 2026. • Pago de derechos relativos al servicio. NOVENO. – El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; acuerda a favor de los contribuyentes que se encuentren en el supuesto señalado por la norma jurídica otorgar el beneficio a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, aplicará durante los doce meses del año en curso a poseedores y Propietarios de inmuebles destinados a casa habitación y predios se den de alta en el registro, que se presenten a regularizar sus adeudos y será de un monto máximo hasta del 50% (cincuenta por ciento) del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2024 y anteriores y hasta el 100% (cien por ciento) en accesorios. Para tener acceso a este beneficio el contribuyente deberá presentar los siguientes: REQUISITOS: • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. • Identificación oficial con fotografía. • Ultimo comprobante de pago de impuesto predial.	
--	--	--

Tercera Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
22/01/2026	Punto IV, inciso a) PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; con fundamento en los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, aprueba los siguientes: Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control Municipal, siendo: Manual de Procedimientos para la entrega-recepción del Ayuntamiento, Manual de Procedimientos para la recepción, registro, control y seguimiento de la correspondencia dirigida al Órgano Interno de Control Municipal, Manual de Procedimientos de Constitución, Seguimiento y Verificación del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI) en la Obra Pública, Manual de	POR UNANIMIDAD



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	Procedimientos del Departamento de Auditoria, Manual de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y Manual de Procedimientos de Investigación y Denuncias SEGUNDO. - En apego al artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal, documentos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Punto V, inciso b) PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; tiene por presentada a la Comisión de Selección Municipal a través de la Contralora Municipal, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; nombró a la nueva integrante del Comité de Participación Ciudadana, haciendo la Presentación al Cabildo del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Administración 2025-2027. SEGUNDO. - Hecha la presentación a los integrantes del Honorable Ayuntamiento y habiéndole tomado la protesta de ley a la nueva integrante del Comité de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, queda integrada al comité la C. María Guadalupe Ortega Peña, por el periodo comprendido del 12 de enero del año 2026 al 03 de diciembre del año 2028. Punto V, inciso c) PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba no otorgar voto aprobatorio en favor de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 81, el artículo 86, y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Punto V, inciso d) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene por presentada a la Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal, con el informe correspondiente al mes de diciembre del año dos mil	POR UNANIMIDAD POR UNANIMIDAD POR UNANIMIDAD
--	--	--



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	veinticinco, de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 48, fracción IV y IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	
--	--	--

Cuarta Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
29/01/2026	Punto V, inciso a) PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; con fundamento en los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, 38, 39 y 40 del Bando Municipal de Policía y Gobierno vigente, aprueba el Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos. SEGUNDO. - En apego al artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las acciones necesarias para su publicación en la Gaceta Municipal, documentos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Punto V, inciso b) El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; da por presentado al Defensor Municipal de Derechos Humanos, Licenciado Marco Francisco Flores Solís, dando cumplimiento al artículo 147 N de la Ley Orgánica Municipal el Estado de México, rindiendo su informe anual de actividades 2025. Punto V, inciso c) PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba la modificación a la Estructura Orgánica Municipal vigente para el periodo 2025-2027, aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el uno de enero del año dos mil veinticinco, para quedar como a continuación se detalla: SEGUNDO. - Se aboga la Estructura Orgánica Municipal, aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el uno de enero del año dos mil veinticinco. Administración 2025-2027.	POR UNANIMIDAD POR UNANIMIDAD POR UNANIMIDAD



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	TERCERO. – Se decreta la publicación de la modificación aprobada. Punto V, inciso d) PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la C. Ofelia Yolanda Fonseca Bernal, como Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación, a partir del día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis. SEGUNDO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la Maestra Ana Isabel León Ugarte, como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, a partir del día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis. TERCERO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento del C. Juan Antonio Pérez García, como Titular de la Dirección de Movilidad, a partir del día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis. CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128, fracciones VII y XII, de la Constitución Política del	POR UNANIMIDAD
--	--	----------------------------------



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	Estado libre y Soberano de México; 19, 20 fracción II y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 fracción XVII, 48 fracción VI y XIII, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueba el nombramiento de la Lic. Hermenegilda Edith Arcos Garatachia, como Titular de la Unidad de Transparencia, a partir del día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis. Punto V, inciso e) PRIMERO. Se abroga el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cuatro, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal. SEGUNDO. Se aprueba el Bando Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, 2026. TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Bando Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, así mismo, lleve a cabo la correspondiente difusión en el territorio municipal. CUARTO. El Bando Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, 2026, entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil veintiséis.	POR UNANIMIDAD
--	---	----------------------------------

